

# BOLETIN OFICIAL

## DE LA PROVINCIA DE MADRID



### ADMINISTRACION OFICIAL

### PRECIO DE SUSCRIPCION

### Tarifa de inserciones

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se han de mandar al Jefe Político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 8 de Abril de 1892)

Se publica todos los días, excepto los domingos.

En esta capital, llevado a domicilio, 2'50 pesetas mensuales anticipadas; fuera de ella, 3'50 al mes, 10'50 al trimestre, 21 al semestre y 42 por un año. Se admiten suscripciones en Madrid, en la Administración del BOLETIN, calle del Almirante, 15, bajo.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta a la Administración con inclusión del importe del tiempo de abono en letra de fácil cobro.

Anuncios oficiales de pago, línea ó fracción..... 0'50 peseta  
Id. particulares, id. id. id..... 0'75 id.

Número suelto, 50 céntimos.

## A VISO

Desde el 10 del actual mes de Octubre las horas de oficina en este periódico oficial serán de tres a ocho de la tarde.

La Empresa

## Parte oficial

### Presidencia del Consejo de Ministros

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (que Dios guarde), S. M. la Reina doña Victoria Eugenia, Sus Altezas Reales el Príncipe de Asturias é Infantes D. Jaime y doña Beatriz, continúa sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

### DIPUTACION PROVINCIAL DE MADRID

SESION DE 3 DE JULIO DE 1909

Señores que asistieron: Pérez Calvo, presidente; Sanz Matameros, diputado secretario; Amírola, Barranco, Castelaín, Cernuda, Díaz Agero, Fernández Morales, Fernández de la Vega, Garfía Gordo, Garvía, Goitia, Martínez Vargas, Montoya, Pérez Magnio, Peris y Ramírez Tomé.

Abierta la sesión á las doce y quince minutos de la mañana, bajo la presidencia del Excmo. Sr. D. Sixto Pérez Calvo, con asistencia de los señores que al margen se expresan, se dió lectura al acta de la anterior y fué aprobada.

#### DESPACHO ORDINARIO

La Diputación quedó enterada de la Real orden del Ministerio de la Gobernación, concediendo la autorización solicitada para incluir en el próximo presupuesto la jubilación de 1.400 pesetas concedida á D. Manuel de Santiago y Martín, profesor auxiliar de la escuela de párvulos del Hospicio.

Acordó confirmar el acuerdo adoptado por la Comisión provincial que por olvido no fué incluido en la Memoria de la

misma, disponiendo se entregue al acogido del Hospicio Ricardo López, una cartilla del Monte de Piedad de cien pesetas á que tiene derecho.

Quedó enterada con satisfacción de la Real orden del Ministerio de la Gobernación, autorizando al Ayuntamiento de Madrid para suprimir varios trozos de calles en la primera zona del Ensanche, para construcción en la manzana resultante el Hospicio provincial.

El Sr. Fernández Morales pide conste en acta un voto de gracias para el Ayuntamiento de Madrid por las facilidades dadas para resolver este asunto, y ruega á la Comisión de nuevos establecimientos se ocupe con urgencia de la construcción del nuevo Hospicio.

A propuesta del Sr. Garfía Gordo se acordó autorizar á la Banda de música del Hospicio, para que, previo el cumplimiento de las formalidades reglamentarias y siempre que compromisos anteriores no lo impidan, concurre á las fiestas que se celebrarán en Villa del Prado los días 7, 8, 9 y 10 de Septiembre próximo.

#### ORDEN DEL DIA

Quedó confirmado el siguiente acuerdo adoptado por la Comisión provincial en 15 de Marzo último:

Que se conteste al señor ingeniero jefe, á su consulta, que la base 33 de las aprobadas en el presupuesto vigente, por la que se exige acredite el personal facultativo, al tomar posesión de su destino, que posee el título profesional que le da derecho á ocupar la plaza, no puede referirse ni comprender á los funcionarios que ingresaron y fueron nombrados por la Corporación con fecha anterior á la aprobación de las referidas bases, cual ocurre en el presente caso con el ayudante D. Hermenegildo Crespo, á quien se refiere su mencionado oficio consulta, fecha 27 de Febrero último.

El Sr. Fernández de la Vega hace constar que en este asunto y en todos los que han venido á confirmación, vota lo mismo que votó en la Comisión provincial.

Se da cuenta del dictamen proponiendo:

Aprobar el acta levantada por el señor arquitecto jefe relativa á la recepción de los dos pabellones de convalecientes construídos en el Hospital de San Juan de Dios por el Ayuntamiento de Madrid,

y entrega de los mismos al director facultativo del referido Hospital, doctor Sanz Bombín.

El Sr. Martínez Vargas manifiesta que no fué el director facultativo quien se hizo cargo de los pabellones hospitalarios, sino el director del establecimiento.

Seguidamente fué aprobado el dictamen con la modificación á que se ha referido el Sr. Martínez Vargas.

Asimismo quedó aprobado el presupuesto formado por el señor arquitecto jefe comprensivo de las obras interesadas por el director facultativo de los servicios del Hospital de San Juan de Dios en las enfermerías de tíficos, cuyo importe asciende á la cantidad de 4.617'43 pesetas.

Se da cuenta del dictamen proponiendo de conformidad con la pensión del señor visitador del Hospital de San Juan de Dios respecto al aumento de sueldo á los dependientes de este Hospital encargados del departamento de hidroterapia, por el servicio extraordinario que vienen prestando con motivo de la epidemia tífica; pero entendiéndose que este aumento circunstancial de sueldo comienza á ser satisfecho desde que el acuerdo de la Corporación sea ejecutivo.

El señor Fernández Morales propone que por lo menos el aumento de sueldo como compensación al trabajo que día y noche prestan aquellos funcionarios, se haga efectivo desde el día que presentaron la instancia.

El señor Presidente advierte á la Diputación que en la nómina correspondiente al mes de Junio figuran en aquel establecimiento setenta y tantos enfermeros para 300 enfermos, ascendiendo la nómina á 4.200 pesetas y aumentando ahora los sueldos se recargará bastante el gasto, y si bien actualmente los expresados funcionarios tienen más trabajo, en cambio cuando no hay epidemia no hacen grandes cosas.

El Sr. Martínez Vargas manifiesta que son poco más de sesenta los enfermeros destinados á los pabellones de tíficos y según le ha manifestado el director facultativo, en estos días bajará en siete ú ocho la nómina.

El Sr. Goitia recuerda que en Comisión provincial se encargó al señor visitador que trajera una relación de los bañeros que hacían falta; que en vista de ésta se señaló el número que se consideraba indispensable, se disminuyó des-

pués y ahora se viene pidiendo aumento de sueldo.

El Sr. Barranco dice que en la Comisión de Beneficencia ha votado en contra de este dictamen porque entiende que no se debe conceder sobresueldo á los empleados que tienen sueldo fijo, como sucede á estos de que ahora se trata, que si bien tienen más trabajo, en cambio en otras ocasiones es más reducido.

El Sr. Fernández Morales entiende que este aumento de sueldo está justificado por ser el servicio que prestan de 24 horas y estar más expuestos que nadie á ser víctimas de la epidemia.

El Sr. Barranco insiste en su opinión y dice que si al término de la epidemia alguna persona es merecedora de gratificación, entonces la Diputación, á propuesta del señor visitador, resolverá.

El Sr. Goitia pregunta cuántas razones se proporcionen para los 277 enfermos que, según el último parte existen en el Hospital de San Juan de Dios.

El Sr. Martínez Vargas dice que en la sesión inmediata contestará á su pregunta.

El Sr. Amírola en nombre de la Comisión de Beneficencia retira el dictamen.

Queda por tanto retirado el dictamen. A continuación fueron aprobados los siguientes dictámenes:

Proponiendo de conformidad con el Negociado en cuanto al cumplimiento de la carga de misas impuesta por doña Micsela Casasola y Bueno sobre la casa núm. 30 de la calle del Carmen, procediéndose al propio tiempo, por el señor arquitecto provincial, á la valoración de la finca y formación de los pliegos de condiciones para llevar á cabo su enajenación en la forma prevenida por la Instrucción de 24 de Enero de 1905.

Idem se conceda la autorización solicitada por la Dirección del Hospital de San Juan de Dios para que las Hermanas de la Congregación de Santa Ana, Ser Vicenta Urtasuru y Fermina Aizoua puedan tomar los baños minero-medicinales que les han sido prescritos que se abonarán con cargo á la consignación respectiva del presupuesto vigente.

Que proceda que la Diputación quede enterada, con sentimiento de la defunción de la enfermera Visitación de Diego, víctima del tífus exantemático en el Hospital de San Juan de Dios, y que se proceda como en casos análogos en cuanto

al abono de los gastos de sepelio de esta clase de dependientes.

Proponiendo, de conformidad con el dictamen del señor arquitecto jefe respecto á la urgencia de proceder á la enajenación de la casa núm. 25 de la calle del Angel, propiedad de la Beneficencia; pero llamando la atención de dicho funcionario técnico, para que al valorar la finca tenga en cuenta la denuncia de que aquella ha sido objeto, así como el que la valoración ha de referirse al solar que ocupa.

Idem se declaren de abono, con cargo á la fianza del contratista D. Ildefonso Pérez Beltrán, varias facturas importe de adquisición de vino hecha por la Dirección del Hospital de San Juan de Dios; que se suspenda el pago de todo libramiento que tenga á su favor el referido contratista, y que se obligue á éste á reponer la fianza, toda vez que aún no ha sido acordada la rescisión de su contrato.

A propuesta de varios señores diputados quedó sobre la mesa el dictamen proponiendo se autorice al doctor Madinaveitia la construcción de una terraza en las salas de su visita del Hospital provincial, con sujeción á las condiciones propuestas por el señor arquitecto jefe.

El Sr. Barranco propone á la Diputación que para tener conocimiento exacto de la situación de las llaves de paso de agua y luz de todos los establecimientos se ordene á los arquitectos la formación de los correspondientes planos.

La Diputación acordó se prevenga al Cuerpo de Arquitectos proceda al levantamiento de planos de cada uno de los servicios en los establecimientos de la Beneficencia provincial que carezcan de ellos.

Y no habiendo más asuntos de que tratar se levantó la sesión, extendiéndose la presente acta que firman el señor presidente y diputados secretarios que certifican.—El presidente, Sixto Pérez Calvo.—El diputado secretario, C. Luis Sanz.

## AYUNTAMIENTOS

### ANCHUELO

El proyecto del presupuesto municipal ordinario de esta villa para el año 1909, queda desde esta fecha expuesto al público por término de quince días para oír reclamaciones.

Anchoruelo 3 de Octubre 1909.—El alcalde, Eloy Prieto.

### BELMONTE DE TAJO

La matrícula de contribución industrial de esta villa, formada para el año próximo de 1910, se halla terminada y expuesta al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de quince días para oír reclamaciones.

Belmonte de Tajo 2 de Octubre de 1909.—El alcalde, Felipe Muñoz.

### HOYO DE MANZANARES

Se halla formada la matrícula de contribución industrial de este Municipio y queda expuesta al público por quince días en la Secretaría del Ayuntamiento.

Esta Alcaldía recuerda á la vez á todos los poseedores de carruajes de lujo que según dispone el art. 19 del Reglamento de 28 de Setiembre de 1889, la obligación que tienen de presentar en la Secretaría de este Ayuntamiento, dentro de la segunda quincena del mes actual, la relación duplicada de todos los que posean.

Hoy de Manzanares 1.º de Octubre de 1909.—El alcalde, Anastasio Blasco.

### LAS NAVAS DE BUITRAGO

El día 31 del actual, de diez á doce de la mañana, tendrá lugar en esta Casa Consistorial de subasta de consumos de este pueblo, á la exclusiva, de los artículos ó especies de carnes, líquidos y sal para el año de 1910, con sujeción al pliego de condiciones que servirá de base en la subasta, y tipo de 414 pesetas y 03 céntimos.

Lo que se hace público por medio del presente para conocimiento de las personas que deseen tomar parte en la subasta.

Las Navas de Buitrago 1.º de Octubre de 1909.

El alcalde,  
Mariano Hernanz.

(E.—412.)

### MANZANARES EL REAL

Con el fin de cubrir el encabezamiento de consumos, sal y alcoholes que corresponde á este término municipal durante el año de 1910, se arriendan en concepto de venta libre los derechos de las especies carnes, aceites de todas clases, vinos de todas clases, alcoholes, aguardientes y liciores, los demás líquidos, granos, sal común y demás partidas de la tarifa primera, por la cuota de todos los ramos de 1.087 pesetas 62 céntimos, sin recargo municipal por no haber sido impuesto.

La primera subasta tendrá lugar el treinta y uno del corriente mes, de doce á trece, en esta Casa Consistorial y por el sistema de pujas á la llana, y si ésta no diese resultado se hará una segunda el diez de Noviembre siguiente á la misma hora, ambas en esta Casa Consistorial y sala de sesiones, con arreglo al pliego de condiciones que está de manifiesto en esta Secretaría.

Para tomar parte en la subasta es necesario conseguir en la presidencia el 5 por 100 del ramo ó ramos á que haya de hacerse proposición, y la fianza será la personal, á satisfacción del Ayuntamiento.

Manzanares el Real 4 de Octubre de 1909.

El alcalde,  
Marcelo Prieto.

(E.—410.)

Se halla expuesta al público y de manifiesto en la Secretaría de esta Alcaldía, por término de quince días, para oír reclamaciones, la matrícula de la contribución industrial de este término municipal, correspondiente al año de 1910, y transcurrido dicho término se elevará á la aprobación del señor administrador de Hacienda de la provincia.

Manzanares el Real 4 de Octubre de 1909.—El alcalde, Marcelo Prieto.

### VILLAMANTA

El proyecto del presupuesto municipal ordinario de esta villa para el próximo año de 1910, se halla terminado y expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, para oír reclamaciones, por el término de quince días, pasado los cuales no se admitirá ninguna.

Villamanta 30 de Setiembre de 1909.  
El alcalde, Feliciano López.

### VILLAREJO DE SALVANÉS

La matrícula industrial y de comercio de esta villa, para el año 1910, se encuentra terminada y expuesta al público en la Secretaría del Ayuntamiento, por

término de ocho días, durante cuyo plazo puede ser examinada por cuantas personas lo deseen, formulando por escrito las reclamaciones á que diere lugar.

Villarejo de Salvanes 2 de Octubre de 1909.—El alcalde, Esteban Alcázar Alonso.

### VILLAVICIOSA DE ODÓN

El proyecto del presupuesto municipal ordinario de este Ayuntamiento, para el año 1910, se halla terminado y expuesto al público en esta Secretaría, por término de quince días, para oír reclamaciones, á los efectos del artículo 146 de la ley municipal.

Villaviciosa de Odón 2 de Octubre de 1909.—El alcalde, Valeriano Menéndez.

## Audiencia territorial

### PROVINCIAL

Don José María Aparici y Clemente, oficial de Sala de la Audiencia provincial y territorial de Madrid.

Certifico: Que procedente del Juzgado de primera instancia de Chamberí penden ante esta Superioridad y Relatoría de D. Antonio Martínez del Campo, unos autos seguidos por D. Luis Folgueiras y Sánchez Osorio con D. Lucio Alvarez Rodríguez y otros, sobre impugnación de cuentas de una testamentaria y otros extremos, hoy excepción de cosa juzgada, en los cuales la Sala segunda de lo civil ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva es como sigue:

Sentencia.—En la villa y corte de Madrid á 27 de Mayo de 1909; en los autos civiles que ante nos penden en virtud de apelación, remitidos por el juez de primera instancia del distrito de Chamberí de esta corte y seguidos entre partes: de una, como demandante y apelante por sí, D. Luis Folgueiras y Sánchez Osorio, jornalero y de esta vecindad, representado por el procurador D. Francisco del Pozo y defendido por el abogado D. Manuel Zancaja; y de otra, como demandados y apelados, D. Lucio Alvarez Rodríguez, D. Antonio Sete Callas, doña Ana Sáiz de Gómez y D. José Sánchez, los cuales no han comparecido en esta instancia, y por su rebeldía se han entendido las diligencias con los estrados de este Tribunal, sobre impugnación de cuentas de una testamentaria y otros extremos, hoy excepción de cuentas juzgadas, alegada por Alvarez Rodríguez.

Fallamos: Que debemos confirmar y confirmamos con las costas de esta instancia á la parte apelante la expresada sentencia apelada, por la cual, estimando procedente la excepción de cosa juzgada, alegada por D. Lucio Alvarez, se absuelve al mismo y á D. Antonio Sete y don Federico Arias, albaceas testamentarios de D. Jesús Sánchez Osorio, y á doña Ana Sáiz Gómez, por sí y como representante legal de sus menores hijos Federico, Rita Mercedes, Concepción y César Arias Sáinz, y á doña Angeles Arias Sáinz, viuda é hijos, respectivamente, de D. Federico Arias, albacea que fué también del expresado D. Jesús de la demanda contra ellos interpuesta en estos autos por D. Luis Folgueiras, sin hacer expresa condena de costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se hará saber á los litigantes rebeldes en la forma que previene la Ley, la pronuncia-

mos, mandamos y firmamos.—Primitivo González del Alba.—J. González Tamayo.—Francisco Pampillón.—Federico Serantes.

Cuya sentencia fué leída y publicada en el mismo día de su fecha.

Y para que conste y pueda tener lugar su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, pongo el presente que firmo en Madrid á 15 de Mayo de 1909. = El oficial de Sala, José Aparici.

(C.—197.)

### ANUNCIO

Ante el Tribunal provincial contencioso administrativo y Secretaría de mi cargo ha pendido un recurso deducido por D. Pablo Montesinos y Fernández Espartero, con La Administración Provincial sobre revocación del acuerdo del gobernador civil de Madrid de 29 de Mayo de 1909 por el que anuló el del Ayuntamiento de Vallecas que habia adjudicado á dicha sociedad el suministro de fluido para el alumbrado público de ciertos barrios del mismo; lo que en cumplimiento de lo acordado por dicho Tribunal, se anuncia para conocimiento de los que tuvieren interés directo en el negocio y quieran coadyuvar en él á la Administración.

Madrid 27 de Setiembre de 1909.—J. César Sánchez.

### DIRECCIÓN GENERAL

DE

## CONTRIBUCIONES IMPUESTOS Y RENTAS

### ANUNCIO

Autorizada por Real orden de 17 de Setiembre próximo pasado, la subasta pública para contratar el suministro de combustible mineral para el servicio de máquina y calefacción de las minas de Almadén durante el año 1910, esta Dirección general ha acordado, que dicho acto tenga lugar en la misma, y simultáneamente en la Administración general de aquellas minas y en la Delegación de Hacienda en Ciudad Real, á las doce en punto del día 17 de Noviembre próximo, con estricta sujeción al pliego de condiciones aprobado, que se hallará de manifiesto en las expresadas oficinas durante las horas de despacho.

El precio máximo admisible para el remate se fija en cuarenta mil ochenta pesetas, y las proposiciones extendidas en papel del sello undécimo han de ir acompañadas de la cédula personal de su firmante y de la carta de pago que acredite haber consignado previamente en metálico ó su equivalencia en papel admisible del Estado, en la Caja general de depósitos, ó en cualquiera de sus sucursales, la cantidad de dos mil cuatro pesetas.

Los licitadores acreditarán el pago de la contribución industrial correspondiente.

Serán desechadas las proposiciones que no se hallen conformes con lo anteriormente expresado, y que en su redacción no se ajusten al siguiente

### Modelo de proposición

Enterado el que suscribe del pliego de condiciones para contratar el suministro de combustible mineral necesario para las máquinas y calefacción del establecimiento de las minas de Almadén, correspondiente al año 1910, se comprometo á cumplirlas y á realizar el mismo á los precios determinados en la condición

séptima (y en caso de que se haga baja se agregará), con la baja de ..... (expresado en letra) por ciento, del importe total de todo lo que por este contrato le corresponda percibir.

(Expresado por letra.)

Fecha y firma.

Domicilio del que suscribe.

Madrid dos de Octubre de mil novecientos nueve.

El director general,  
C. R. Seler.

(E.—413.)

(Núm. 3.234.)

**ANUNCIO**

Autorizada por Real orden de 17 de Setiembre próximo pasado la subasta pública para contratar el suministro del combustible mineral para el servicio de «Destilación» de las minas de Almadén durante el año de 1910, esta Dirección general ha acordado que dicho acto tenga lugar en la misma y simultáneamente en la Administración general de aquellas minas y en la Delegación de Hacienda en Córdoba, á las doce en punto del día trece de Noviembre próximo con estricta sujeción al pliego de condiciones aprobado, que se hallará de manifiesto en las expresadas oficinas durante las horas de despacho.

El precio máximo admisible para el remate se fija en treinta y nueve mil ochocientos noventa pesetas, y las proposiciones extendidas en papel del sello 11.º han de ir acompañadas de la cédula personal de su firmante y de la carta de pago que acredite haber consignado previamente en metálico ó su equivalente en papel admisible del Estado en la Caja general de Depósitos ó en cualquiera de sus sucursales la cantidad de mil novecientos noventa y cuatro pesetas cincuenta céntimos.

Los licitadores acreditarán el pago de la contribución industrial correspondiente.

Serán desechadas las proposiciones que no se hallen conformes con lo anteriormente expresado y en que su redacción no se ajusten al siguiente

*Modelo de proposición:*

Enterado el que suscribe del pliego de condiciones que para contratar el suministro de combustible mineral necesario para el servicio de «Destilación» de las minas de Almadén correspondiente al año de 1910, se comprometo á cumplirlas y á realizar el mismo á los precios determinados en la condición séptima (y en caso de que se haga baja, se agregará) con la baja de ..... (expresado por letra) por ciento del importe total de todo lo que por este contrato le corresponde percibir.

(expresado por letra)

Fecha y firma

domicilio del que suscribe.

Madrid dos de Octubre mil novecientos nueve.

El director general,  
C. R. Seler.

(E.—414.)

(Núm. 3.235.)

**8.º INSPECCION DE MONTES**

**Distrito forestal de Madrid**

**ANUNCIO**

En el anuncio de subastas de aprovechamientos forestales, publicado en el BOLETIN OFICIAL de 25 de Setiembre úl-

timo, no se incluyen 150 cabrío en el monte núm. 9. Se dice que la subasta de pastos del monte núm. 25 será el 15 de Noviembre y ha de ser el 12 de Octubre á las once. La de maderas para el mismo monte, que ha de tener lugar el 12 de Octubre, debe de ser el 15 de Noviembre á las doce. Para el monte núm. 35, se dice 100 mayer, y deben ser solo 10 mayer. Para el monte núm. 37, se dice 720 vacuno y han de ser solo 20 vacuno. Para el monte núm. 85, en la subasta del día 3 de Noviembre, no se fija la hora, y ha de ser á las once. Para el monte número 103, se consignan 500 estereos y deben ser 200. Para el monte número 123, se fijan 500 vacuno y han de ser 120. En el 124, se dice 1.200 y deben ser 1.250.

Madrid 4 Octubre de 1909.—El inspector, A. Izquierdo.

**EXCMA. JUNTA PROVINCIAL DE**

**Instrucción pública de Madrid**

**ANUNCIO**

Para cumplimentar lo dispuesto en los artículos 22 y 23 del Real decreto de 20 de Diciembre de 1907 sobre provisión interina de las escuelas de sueldo inferior á 825 pesetas, se concede á los maestros que aspiren á la vacante de la escuela incompleta de asistencia mixta de Ribatejada, el plazo de cinco días, á contar desde la fecha de este anuncio, para que presenten en la Secretaría de la Junta sus instancias dirigidas al señor gobernador-presidente de la Excelentísima Corporación, acompañándolas de las hojas de servicios debidamente certificadas.

Los maestros que no cuenten con esta clase de servicios, acompañarán á las solicitudes uno cualquiera de los siguientes documentos: copia del título profesional compulsada por la Secretaría, certificación de depósito para dicho título ó certificación de reválida; siendo suficiente la certificación de estudios del primer año del grado elemental ó la certificación de aptitud si aspiran á escuelas incompletas.

En todo caso, los maestros aspirantes deberán señalar sus respectivas solicitudes el domicilio ó punto de su habitual residencia.

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados y á los efectos prevenidos.

Madrid 4 de Octubre de 1909.—El secretario, Rafael López Mora.

**SUBASTAS**

**Congreso de los Diputados SECRETARÍA**

Habiendo acordado la Comisión permanente de Gobierno interior que se saque á concurso el suministro del carbón de cok de mina, y por separado el de la leña de pino, necesarios para la calefacción del Palacio del Congreso, durante el invierno próximo y los dos siguientes, se hace público por medio del presente anuncio, á fin de que las personas que lo deseen puedan presentar proposiciones en el Negociado de Gobierno interior hasta las seis de la tarde del día 16 del corriente, con arreglo al pliego de condiciones que durante el mismo plazo y de tres á seis de la tarde se hallará de manifiesto en dicho Negociado.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados y lacrados, y se ajustarán estrictamente á los modelos que se insertan á continuación.

Palacio del Congreso 5 de Octubre de 1909.—El secretario, Carlos Castel.

*Modelo de proposición para el suministro del carbón de cok de mina*

D. F. de T., vecino de esta corte, domiciliado en la calle de..., núm..., enterado del anuncio publicado en la *Gaceta de Madrid* el día 6 del corriente, y del pliego de condiciones para el concurso que ha de celebrarse con objeto de suministrar el carbón de cok de mina necesario para la calefacción del Palacio del Congreso durante el invierno próximo y los dos siguientes, se comprometo á hacer dicho suministro al precio de... pesetas (en letra) la tonelada, con estricta sujeción á todas las condiciones que contiene el expresado pliego.

(Fecha y firma del proponente.)

*Modelo de proposición para el suministro de la leña de pino.*

D. F. de T., vecino de esta corte, domiciliado en la calle de..., número..., enterado del anuncio publicado en la *Gaceta de Madrid* del día 6 del corriente y del pliego de condiciones para el concurso que ha de celebrarse con objeto de suministrar la leña de pino que se necesita para encender los hornos de la calefacción del Palacio del Congreso durante el invierno próximo y los dos siguientes, se comprometo á hacer dicho suministro por el precio de... pesetas (en letra) el quintal métrico, con estricta sujeción á todas las condiciones que contiene el expresado pliego.

Fecha y firma del proponente.)

Es copia.—El secretario, Carlos Castel.

(E.—415.)

**PROVIDENCIAS JUDICIALES**

**Juzgados de 1.ª instancia CHAMBERÍ**

El Juzgado de primera instancia del distrito de Chamberí de esta capital, en providencia de treinta del pasado mes de Setiembre, ha admitido la demanda de juicio declarativo de mayor cuantía incoada por doña Magdalena Pansú y Janmaire, representada por el procurador D. Bernabé Palacios y Gutiérrez contra D. Joaquín de Castro Silva, por sí y como representante legal de su mujer, sobre pago de cuatro mil seiscientos cincuenta pesetas de principal, intereses y costas, de la que se ha conferido traslado al demandado, y en su consecuencia emplazo por medio de esta cédula al D. Joaquín de Castro Silva, por sí y como representante legal de su mujer, para que en el improrrogable término de quince días, siguientes á la publicación de esta cédula en los periódicos oficiales, comparezca en los autos personándose en forma; previniéndole que, de no verificarlo, le parará el perjuicio que haya lugar en derecho; y que las copias de la demanda y de los documentos obrantes en poder del que suscribe, y le serán entregados cuando comparezca.

Madrid 4 de Octubre de 1909.

El escribano,

Lde. Fulgencio Muzas.

(D.—2.)

**UNIVERSIDAD**

En el Juzgado de primera instancia del distrito de la Universidad se han seguido autos por doña Encarnación Martín López, habilitada en concepto de pobre, sobre declaración de ausencia de su esposo D. Ricardo Lema, en los que se ha dicta-

do con fecha dieciséis del actual, el que comprende la siguiente parte dispositiva:

Se declara ausente á D. Ricardo Lema confiriendo su representación á su esposa doña Encarnación Martín López, para todo cuanto fuere necesario, pero sin que esta declaración surta efecto hasta seis meses después de publicada en los periódicos oficiales según ordena el artículo ciento ochenta y seis del Código civil.

Es copia para insertar en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Madrid.—El escribano, Fermín Suárez Jiménez.

(Núm. 3.230.)

(C.—195.)

**GETAFE**

Don Arturo Muñoz Almansa, juez de instrucción de esta villa de Getafe y su partido.

Per la presento requisitoria se cita, llama y emplaza á Agustín Rodríguez (a) El Conejo, que vive en el Puente Vallecas, término de Madrid, calle de las Peñuelas, núm. 2 y es de 21 años de edad, de estatura regular, delgado, rubio, con bigote y sin barba y viste pantalón de pana color claro y todas las demás prendas negras, incluso las alpargatas y el sombrero, que frecuenta desde las diez de la noche en adelante el cafetín de la calle del Amparo, llamado de la Esgrima y el cafetín del Mance, que está en la Cabecera del Rastro, frente á la estatua de Casorro, en Madrid; para que dentro del término de diez días, contados desde la publicación de la presente en la *Gaceta de Madrid* y BOLETIN OFICIAL de la provincia, se presente en este Juzgado á notificarle el auto de procesamiento y prisión, dictado contra el mismo, en causa por robo de varios efectos en la Estación del pueblo de Leganés, la noche del 17 del actual; bajo apercibimiento si deja de presentarse de ser declarado en rebeldía y pararle los perjuicios consiguientes.

Al propio tiempo excito el celo de todas las autoridades, así civiles como militares y agentes de policía judicial, para que procedan á la busca y captura de dicho procesado, y caso de ser habido conducirlo á mi disposición á la Cárcel de este partido, con las seguridades convenientes.

Dado en Getafe á 27 de Setiembre de 1909.—Arturo Muñoz.—El secretario, licenciado Ramón Santa María.—Es copia: Lde. Ramón Santa María.

(Núm. 3.216.)

(B.—2.640)

**LÉRIDA**

Don Francisco Boñeres y Melcior, juez de primera instancia accidental de la ciudad de Lérida y su partido; por ascenso del propietario.

Hago saber: Que ante este Juzgado se ha promovido por D. Jaime Bernet Fontanet expediente gubernativo á fin de que se acuerde la reclusión definitiva de su esposa Cecilia Solsona Reig, la cual desde el treinta y uno de Octubre último, se encuentra en el Manicomio de San Baudilio de Llobregat padeciendo una enfermedad diagnosticada de «Confusión mental»; y á los efectos del artículo 3.º del R. D. de 19 de Mayo de 1885, se cita á María Solsona Reig, hermana de la alianada, á fin de que dentro del término de diez días, comparezca ante este Juzgado situado en el segundo piso del Palacio de Justicia, para ser oída en dicho expediente, y emplazársela por el término de un mes, bajo apercibimiento que, no verificán dele, con é sin

su audiencia, se acordará lo que fuere precedente.

Dado en Lérida á veintinueve de Setiembre de mil novecientos nueve.—V.º B.º—Francisco Beñeres.—P. M. de S. S., por el Sr. Sobreval, Manuel Camelas.

(Núm. 3.217.) (B.—2.641.)

#### Juzgados municipales

##### VALLECAS

En el juicio de faltas seguido contra Antonio Jiménez Cabello y otros por daños, se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y fallo dicen así:

Sentencia: Sres. D. Julián Garofa Vidarte, D. Carlos Molinero y José Bielsa.

En la villa de Vallecas á veinticuatro de Setiembre de mil novecientos nueve, en las diligencias de juicio de faltas que ante nos penden, seguidas entre partes: de la una, el Ministerio Fiscal y de otra Antonio Jiménez Cabello, de cuarenta y seis años, casado, ganadero, vecino de Vélez Málaga, y Francisco Jiménez Cabello y Antonio Galver, de la misma vecindad, sin que consten más circunstancias, que no han comparecido, por daños, y

Fallamos: Que debemos condenar y condenamos á Antonio Jiménez Cabello, á la multa de doscientas cuarenta y seis pesetas, como tanto del daño; con más indemnización de igual cantidad á los dueños de las tierras dañadas, apremio personal subsidiario, en su caso, y pago de costas; y notifíquese al condenado por edictos en la *Gaceta de Madrid*, BOLETIN OFICIAL de esta provincia y de la de Málaga.

Así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Julián Garofa Vidarte.—Carlos Molinero.—José Bielsa.

Y para notificar á Antonio Jiménez Cabello, firme el presente visado por el señor juez en Vallecas á veinticinco de Setiembre de mil novecientos nueve.—V.º B.º—El juez municipal, Julián Garofa Vidarte.—El secretario, Rafael Soto.

(Núm. 3.226.) (C.—196.)

##### VICALVARO

En el expediente de juicio de faltas seguido en este Juzgado contra Antonio Martínez, por daños, se ha dictado con fecha 28 de Setiembre del corriente año la sentencia, cuya parte dispositiva dice así:

Fallamos: Que debemos de condenar y condenamos al denunciado Antonio Martínez á la pena de quince días de arresto, que sufrirá en la cárcel, y al pago de las costas del presente juicio.

Y á fin de notificar el fallo inserto á Antonio Martínez, cuyo actual paradero se ignora, expido la presente para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia.

Vicalvaro 28 de Setiembre de 1909.—Licenciado Juan Sevillano.—El secretario, firmado.

(Núm. 3.211.) (B.—2.636.)

##### CANILLAS

En virtud de providencia del señor juez municipal de esta villa, por el presente se cita y llama á Andrés Calvo de la Iglesia, Fernando Cerracino Gómez, María y Paz Fernández Terdesillas, que dijeron vivir en el tejér de Sixto, y cuyo paradero en la actualidad se ignora, para que comparezcan ante este Tribunal, sito en la carretera de Aragón, núm. 15, principal, á celebrar juicio de faltas sobre malos tratos, con los testigos y demás medios de prueba de que intenten valer-

se; bajo apercibimiento que, de no verificarlo, les parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

Canillas 28 de Setiembre de 1909.—V.º B.º—Luis Díaz Millán.—El secretario, Eloy S. Martín.

(Núm. 3.215.) (B.—2.639.)

#### CHAMBERÍ

En el juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado contra Laureano N., por lesiones, y señalado con el número 787 de 1909, se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dice así:

Sentencia: En la villa y corte de Madrid á 9 de Setiembre de 1909, el Tribunal municipal del distrito de Chamberí, compuesto de los Sres. D. José Sánchez Moreno, juez municipal suplente, y adjuntos D. Antonio Alvarez y D. Florencio Morales, habiendo visto el precedente juicio de faltas, seguido entre partes: de la una, el Ministerio Fiscal, y de la otra, como denunciado Laureano N., cuyas demás circunstancias ya constan.

Fallamos: que debemos condenar y condenamos en rebeldía á Laureano N. á la pena de diez días de arresto y las costas.

Así por esta sentencia lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—José Sánchez Moreno.—Antonio Alvarez.—Florencio Morales.

Publicación: Leída y publicada fué la anterior sentencia por el Sr. D. José Sánchez Moreno, juez municipal suplente del distrito de Chamberí, estando celebrando audiencia el Tribunal en el día de su fecha, de que doy fe.—Mariano Ordás.

Y mediante á la rebeldía del enjuiciado, y á fin de que sea notificada en forma la anterior sentencia, expido el presente en Madrid á 9 de Setiembre de 1909.—V.º B.º—Sánchez Moreno.—El secretario, Mariano Ordás.

(Núm. 3.219.) (B.—2.642.)

#### CAPITANIA GENERAL DE LA 1.ª REGION

##### Estado Mayor

Anuncio para la provisión de una plaza de sub-llavero que existe vacante en las Prisiones Militares de Madrid.

«Estando vacante en la actualidad una de las plazas de sub-llavero de las Prisiones Militares de San Francisco, de esta corte, la cual ha de cubrirse en la forma que dispone la Real orden de 10 de Abril de 1902 (D. O. núm. 79), se declara abierto el concurso para aspirantes á dicho destino.

Estos han de ser cabos retirados ó guardias civiles también retirados.

El orden de preferencia para adjudicar dichas plazas será el siguiente:

1.º Cabos de la guardia civil. 2.º Cabos de las demás armas y cuerpos. 3.º Guardias civiles de primera. 4.º y último. Guardias civiles de segunda.

El agraciado disfrutará una gratificación de 500 pesetas anuales y tendrá alojamiento para él y su familia en el mismo edificio de las Prisiones, siempre que esto sea posible.

Tendrá derecho á la asistencia facultativa, incluyendo su familia, por el médico militar que preste sus servicios en las Prisiones y se le proveerá de tarjeta para el suministro de medicamentos en las farmacias militares.

El límite de edad para este destino será sesenta y cinco años, y al cumplir-

los cesará en su cometido, ó antes si su estado de salud no es buena.

Estará sujeto á la Ordenanza y Código de Justicia militar, mientras preste servicio en el establecimiento, para lo cual formalizará un contrato con el gobernador de las Prisiones, en el que se dé por enterado y acepte las condiciones en que sea admitido y servicio; que ha de prestar. Este contrato durará cuatro años y se pedirá renovar, de conformidad entre ambas partes, cada dos años. El contrato primitivo y los renovados han de merecer la aprobación del capitán general de la primera Región. Quedará, por tanto, filiado, aunque sin asimilación militar, y será considerado como cabo.

El servicio que ha de prestar es el que marca el reglamento de las citadas Prisiones, aprobado por Real orden de 18 de Febrero de 1880 (C. L. núm. 36), y el que dispenga el gobernador de las mismas. Este servicio no será computable para la mejora de derechos pasivos.

Usará pantalón azul obscuro, guerrera de igual color y forma que la que usa la tropa de infantería, gorra en forma de képis, con una esterilla de plata, sable y capota en invierno. Estas prendas serán costeadas por el interesado, á excepción del sable.

Los que aspiren á este destino elevarán instancia al capitán general de la primera Región, por conducto del gobernador de Prisiones Militares, acompañando cédula personal, certificado de buena conducta desde su separación del Ejército, expedido por autoridad local del punto en que residan, y copia de la filiación. El plazo de admisión de instancias terminará el 31 de Octubre próximo.

Madrid 30 de Setiembre de 1909.—El general jefe de E. M., Apelinar Sáenz de Buruaga.

(Núm. 3.232.)

EL CORONEL INGENIERO COMANDANTE

DE LA

#### Plaza de Madrid

Hago saber: Que debiendo celebrarse en esta corte segunda subasta pública y local para la adquisición de los dos lotes de materiales de maderas que se relacionan en el oportuno pliego de precios límites máximos y que durante un año y tres meses más, prorrogable por otro año si conviniera á los intereses del Estado, necesite la Comandancia de Ingenieros de Madrid, para las obras corrientes que por Administración ejecute, tanto en la Plaza de Madrid y sus cantones que son: El Pardo, Getafe, Leganés, Vicálvaro, Campamento de Carabanchel y Hospital Militar, con inclusión de todos los sitios correspondientes á la circunscripción de la misma, como en las de Alcalá de Henares y Aranjuez, se convoca por el presente anuncio á los que deseen interesarse en dicho acto, el cual se verificará el día 20 del mes de Octubre corriente, á las once, en esta Comandancia de Ingenieros, sita en el patio grande del Palacio de Buenavista (Ministerio de la Guerra) en donde estarán de manifiesto, todos los días no feriados, de diez á doce, los pliegos de condiciones y de precios límites que han de regir en la expresada subasta, debiendo presentarse las proposiciones en pliegos cerrados, extendidos en papel de undécima clase y

arregladas exactamente al modelo que se inserta á continuación.

Madrid 2 de Octubre de 1909.

El coronel ingeniero comandante,  
P. A.

El teniente coronel,  
Pasoual Fernández A.

Modelo de proposición

Don F..... de N..... y N....., vecino de..... con domicilio en la calle de..... número..... según cédula personal que exhibe, enterado de los pliegos de condiciones para la subasta de adquisición de dos lotes de materiales de maderas con destino á las obras ordinarias que por Administración ejecute la Comandancia de Ingenieros de Madrid durante un año y tres meses más, prorrogable por otro año si conviniera á los intereses del Estado, se comprometo á suministrar en todos los puntos á que se refiere el artículo 10, de las condiciones económico-facultativas y se determinan en el estado de precios límites, los materiales de madera comprendidos en el lote número..... (relacionándose por sus clases y condiciones) á..... pesetas..... céntimos (la unidad y precio han de expresarse en letra) con estricta sujeción á cuanto previenen los pliegos de condiciones para esta subasta, de los que me encuentro enterado y conforme.

(Fecha y firma del proponente.)

(Núm. 3.233.) (E.—411.)

#### REGIMIENTO CAZADORES DE LUSITANIA

##### 12.º DE CABALLERIA

Dispuesto por la Dirección General de Cria Caballar y Remonta, la venta en pública licitación de tres caballos de desecho, se anuncia por medio del presente á fin de que los que deseen concurrir á ella le verifiquen el día once del actual, á las once, en el cuartel que ocupa el mismo en este Cantón.

Campamento de Carabanchel dos Octubre de mil novecientos nueve.

El comandante mayor,  
T. Merlo.

(A.—415:)

#### BANCO DE ESPAÑA

Habiéndose extraviado el resguardo del depósito transmisible número 652.240, expedido por este establecimiento en 18 de Marzo de 1909, á favor de doña Librada Sobrino Calles y don Alfredo Gutiérrez Sobrino, indistintamente, se anuncia al público por segunda vez para que el que se crea con derecho á reclamar, le verifique dentro del plazo de dos meses, á contar desde el 23 de Septiembre próximo pasado, fecha de la primera inserción de este anuncio en los periódicos oficiales, *Gaceta de Madrid* y BOLETIN OFICIAL de esta provincia, según determina el artículo sexto del Reglamento vigente de este Banco, advirtiéndose que, transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, se expedirá el correspondiente duplicado de dicho resguardo anulando el primitivo y quedando el Banco exento de toda responsabilidad.

Madrid cinco de Octubre de mil novecientos nueve.

El vicesecretario,  
V. Blanco Reus.

(A.—417.)